GACETA DE LA REGENCIA

DE LAS ESPAÑAS

DEL MARTES 22 DE FEBRERO DE 1814.

ALEMANIA.

Viena 16 de Diciembre de 1813.

La expedicion que dió la vela el 9 de Noviembre à las órdenes del general conde Nugent, se dividió en el mar en dos esquadras, una de las quales, compuesta de los navíos de línea Aguila y Tremendo, del bergantin VVisard, dos transportes ingleses, ocho transportes grandes austriacos, y más de 21 barcos italianos y austriacos, ancló primero á lo largo de la costa de Istria; se dirigió despues á Rávena, y fondeó en la noche del 14 en la bahía de Goro. Estaba la costa defendida por fuertes y reductos, rodeados de fosos llenos de agua, y provistos de la artillería necesaria.

El conde Nugent resolvió desembarcar la misma noche, y para este fin se envió como vanguardia una escolta de quatro lanchas inglesas, una compañía del regimiento de infantería del archiduque Cárlos, y una del regimiento de la frontera de Kreutzer, á las órdenes del capitan Brinstiel.

Desembarcó esta vanguardia entre el fuerte Volano y Goro, y arrojó del bosque al enemigo. Así que llegó la reserva, fué la vanguardia en alcance de aquel, é hizo prisionera una compañía de veteranos. Antes de las ocho había ya desembarcado una parte considerable de las tropas.

El enemigo, que se vió cortado, abandonó el fuerte Volano. El de Goro capituló por la tarde. Ademas de una barca cañonera tomamos 12 piezas

con las municiones correspondientes.

El general conde Nugent hace los mayores elogios de los servicios de los capitanes austriacos Brinstiel y Goppert, y de los capitanes ingleses Maraby y Roilay, que el almirante Freemantle habia nombrado para mandar las fuerzas marítimas empleadas en esta expedicion.

Idem 28.

El Emperador ha confiado el mando del exército austriaco de Italia al feld-mariscal conde de Bellegarde, presidente del consejo de Guerra, empleo que durante su ausencia servirá el conde Wenceslao Colloredo.

HOLANDA.

Groninga 17 de Diciembre.

La guarnicion de Delft hizo muchas satidas la semana pasada, resultan-

do de ellas algunas escaramuzas, en que hubo por ambas partes muchos heridos. Las operaciones contra aquella plaza se han retardado por lo pantanoso del terreno; pero luego que llegue la artillería y las municiones necesarias, esperamos ver alli tremolar la bandera de Orange.

Arnheim 23 de Diciembre.

La vanguardia del cuerpo ruso que está en nuestras fronteras, y que se cree será mandada por el general Winzingerode, llegó ya á estas inmediaciones. Entre Rees y Westervoot, á lo largo de la orilla del Rhin, hay varios regimientos de cosacos; y en Enmerick está el quartel general del príncipe Narischkin, á cuyas órdenes se hallan algunos destacamentos.

Los franceses han evacuado la aldea de Wamel, cerca de Thiel, y habiéndose retirado para Drutten, atravesaron las tropas prusianas el Waal en Thiel, y se apoderaron de Wamel y de Leuwen Todos los movimientos del enemigo por aquel lado muestran su intencion de evacuar muy pronto el

territorio del Waal, y aun el de Nimega.

Continúa aqui con feliz éxîto el alistamiento de los voluntarios; y ya han acudido mas de 200 hombres. Se ha abierto una subscripcion para dar-les ayuda de costas. Las subscripciones y ofertas voluntarias para la causa de nuestra patria, en virtud de exhortaciones de nuestro príncipe, asclenden ya aqui á 170 guilders (unos 80 pesos fuertes).

Utrecht 27 de Diciembre.

La defensa de Breda nos costó unos 40 hombres entre muertos y heridos. La pérdida del enemigo debe haber sido muy considerable, segun el

número de carros que exigió para transportar sus he idos y muertos.

Nuestro príncipe ha expedido un decreto, en virtud del qual los habitantes de las Provincias-Unidas tienen el derecho, como en otro tiempo, de transitar por nuestro territorio sin pasaporte, y sin ser detenidos por las autoridades civiles ó militares, excepto quando se vaya á la frontera meridional, ó á alguna ciudad ocupada por el enemigo, ó bloqueada por los aliados.

REPUBLICA DE GINEBRA RESTABLECIDA.

Ginebra 15 de Enero de 1814.

LIBERTAD DE LA PATRIA.

En nombre de nuestros ilustres y honoríficos señores los síndicos y el

ayuntamiento de la ciudad y república de Ginebra.

Habiéndose retirado de nuestra ciudad y su territorio las autoridades francesas, y hallándose ahora dentro de nuestros muros una division de uno de los exércitos de las grandes potencias que pelean por asegurar á la Europa los beneficios de la paz, es preciso establecer un gobierno que atienda á las graves necesidades de nuestra patria. En consecuencia, y habiéndonos pedido S. E. el conde de Bubna, que manda las tropas de S. M. I. R. y A., que para este fin se formase un gobierno interino, conforme á las actuales circunstancias, que no pueden ser muy duraderas, y segun las

intenciones de los augustos monarcas aliados; hemos juzgado que debemos dedicarnos á este objeto tan importante. La consianza que nuestros conciudadanos han puesto en nosotros, como tambien el conocimiento que tenemos de nuestras obligaciones para con ellos, nos resolvieron á encargarnos de esta honorifica comision, la qual no nos es absolutamente extraña, atendida la calidad de los empleos que hemos servido legalmente; creyendo ademas que haríamos á la patria un relevante servicio asociando á nosotros unos ciudadanos que con justo título gozan de la estimacion pública. En consecuencia de esto nos los infrascritos nos constituimos en gobierno, baxo el título de síndicos y ayuntamiento interino, encargado de administrar y hacer administrar la policía, la justicia civil y criminal, las rentas, y todo lo que pertenece á las contribuciones y á los gastos públicos, ofreciendo cumplir las leyes y reglamentos que nos parecieren mas adaptados á nuestra futura prosperidad: siendo necesario delegaremos parte de nuestros poderes á varias comisiones, que nos auxílien en nuestros numerosos trabajos: asociaremos á nosotros cooperadores dignos de la confianza pública; en una palabra, atenderemos á todo lo que exîge un establecimiento político sabiamente organizado, hasta que cesen las circunstancias momentáneas que han dado lugar á esta disposicion. — Descansemos, pues, en las benéficas intenciones que se nos han manifestado, y mostrémonos siempre tales quales somos ahora; esto es, como una asociación de hombres ilustrados y pacíficos, reunidos por sentimientos de benevolencia y confianza recíprocos, y por una viva adhesion á todos los deberes que nuestra patria y religion nos imponen, y de que nuestros antepasados nos dieron tan buen exemplo. Ginebra 30 de Diciembre de 1813. = Lublin, A. S. = Pietet, A. S. = Desarts. = Gourgas = De la Rive. = Turettini. = Prevost. = Boin, antiguos consejeros (siguen otras 15 firmas). Dado en nombre de los síndicos y ayuntamiento provisional = A. Lullin."

GRAN BRETAÑA.

Londres 26 de Enero.

Tratado de alianza entre la Gran Bretaña y el Austria.

En nombre de la Santísima Trinidad: S. M. el emperador de Austria, rey de Hungría y de Bohemia, y S. M. el rey del Reyno-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, animados por el mutuo deseo de renovar la amistad y buena inteligencia entre sus respectivas coronas y estados, y convencidos de la necesidad de entrar en mutuos ajustes para el fin de acelerar el deseado momento de una paz general, la qual restituyendo un justo equilibrio y poder entre los estados asegure el sosiego y felicidad de la Europa sobre bases sólidas y duraderas, han acordado para ambos objetos hacer el presente tratado preliminar de alianza. Para este fin SS. MM. han nombrado sus plenipotenciarios, á saber: S. M. el emperador de Austria, rey de Hungría y de Bohemia, á Clemente Wezel Lotario, conde de Metternich, Winneburgo, Ocksenhausen, caballero del Toyson de oro, gran cruz de la real órden húngara de S. Estéban, de las órdenes rusas de S. Andres, San Alexandro Newsky y Sta. Ana, y tambien de las órdenes prusianas de las

águilas Negra y Roxa y de otras; canciller de la órden militar de María Teresa, protector de la academia imperial de las nobles artes unidas, tesorero efectivo de S. M. I. R. y A., ministro de Estado de las conferencias, y ministro de Negocios extrangeros: y S. M. el rey de la Gran Bretaña al lord

nistro de Negocios extrangeros: y S. M. el rey de la Gran Bretaña al lord Gordon, conde de Aberdeen, vizconde Fermartine, lord Haddo, Melblie, Jervis y Kellie &c., uno de los 16 pares de Escocia, caballero de la anti-

quisima y nobilisima orden del Cardo, su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. I. R. y A; los quales; habiendo cangeado sus respectivos plenos poderes, se convinieron en los siguientes artículos:

ART. I. Habrá amistad perpetua y sincera union entre S. M. el emperador de Austria, rey de Hungría y de Bohemia; y S. M. el rey del Reyno-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, sus herederos y sucesores, y quedarán restablecidas las antiguas relaciones entre las dos cortes. Las dos altas partes contratantes prestarán por lo tanto la mayor atención á que continúe la mútua amistad y buena inteligencia que exîste entre ellas, y evitarán todo lo que puede perturbar la concordia y amistad que actualmente reyna entre sí.

vigorosamente la guerra actual por todos los medios que esten á su alcance, se obliga á emplear todas sus fuerzas en operaciones activas contra el enemigo comun.

in. S. M. el rey de la Gran-Bretaña é Irlanda, por su parte, se obliga à sostener los essuerzos del Austria por todos los medios que esten en su poder.

rv. Las dos altas partes contratantes obrarán de acuerdo en las operáciones militares. Se comunicarán la una á la otra sin reserva lo respectivo á su política. Pero sobre todo se obligan mutuamente á no entrar en ninguna negociacion separada con el enemigo comun, y á no hacer ó concluir paz, armisticio ó qualquier otro convenio sino por mutuo consentimiento.

v. Habrá oficiales acreditados cerca de los comandantes en gese de los exércitos de operaciones, cuyos oficiales tendrán sacultad de corresponderse con sus cortes, y de dar parte constantemente de los sucesos militares que ocurran, y de todo lo demas que tenga relacion con las operaciones militares de aquellos exércitos.

vi. Quedarán mutuamente restablecidas las relaciones comerciales entre ambos paises.

VII. El presente tratado se comunicará á los aliados de ambas cortes.

viii. Será mutuamente ratificado dentro de dos meses, o antes. En testimonio de lo qual nos los infrascritos en virtud de nuestros plenos poderes firmamos el presente tratado preliminar de alianza, y le mandamos poner nuestro sello. Fecho en Toplitz à 3 de Octubre de 1813. = Clemente Wezel Lotario, conde de Metternich, Winneburgo, Ocksenhausen. = Aberdeen.

Proclama de las potencias aliadas á la nacion francesa.

Pueblos de Francia! La victoria ha conducido hasta vuestras fronteras á los exércitos aliados; y estan ya á punto de pasarlas. No hacembs la guerra a la Prancia; sino que arrojamos lejos de nosotros el yugo que vuestro go-

bierno intentaba imponernos, pues tenemos igual derecho que vosotros á la independencia ¡ Magistrados, propietarios, labradores! permaneced en vuestros hogares. La conservacion de la tranquilidad pública, el respeto de las propiedades particulares y la mas rigurosa disciplina serán el distintivo de la marcha y residencia de los exércitos aliados: no anima á estos el espíritu de venganza; ni desean cometer en Francia el sinnúmero de atrocidades con que ella ha afligido á sus vecinos y á los paises mas remotos por espacio de 20 años. Otros principios y otras miras muy diferentes de las que conduxeron al seno de nuestros países á vuestros exércitos, son los que predominan en el consejo de los monarcas aliados. Su gloria estribará en poner un breve término á las desgracias de la Europa. La única conquista que ambicionan, es la de la paz; pero quie en una paz que asegure á sus propios pueblos, á la Francia y á toda la Europa, un estado de verdadera tranquilidad. Conservamos la esperanza de alcanzarla aun antes de entrar en territorio frances. Aqui solo hemos venido en busca de esta misma paz. = Quartel general de Lorrach 21 de Diciembre de 1813. = El mariscal príncipe de Schwart+ zenberg, comandante en gese del grande exército aliado.

ESPAÑA.

Tarragona 6 de Febrero.

Antes de ayer se situaron quatro regimientos del mando del general Sarsfield con el esquadron de Soria en S. Feliu. En la mañana de ayer se han tiroteado las descubiertas de caballería entre el pueblo de Sans y la Cruz cubierta, y duró el fuego hasta las nueve; el general Sarsfield á esta hora tenia dos compañías de cazadores en S. Vicente Dels Horts prontos á salir, y no dudo se cortará hoy la comunicación con la plaza. La caballería inglesa con su general en gefe llegó ayer á Molins de Rey.

Valencia 15 de Febrero.

Segun la conducta y los escritos de los enemigos en Cataluña advertimos que tratan de rodearnos de la misma confusion y las mismas incertidumbres que en 1808. Al paso que el general Habert, gobernador de Barcelona, ha publicado un edicto declarando aquella plaza en estado de sitio, han aparecido impresos y anuncios verbales del mismo Habert manifestando que se esperaba en Barcelona á nuestro monarca el Sr. D. Fernando VII, para cuyo alojamiento se estan haciendo dispendios de muelta entidad, y preparan el palacio y otros edificios.

Esta diputacion provincial, habiendo leido en la gaceta de la Regencia de las Españas de 5 del corriente el soberano decreto de S. M. las Cortes ordinarias del 2 del mismo, acordó dirigir á S. M. la siguiente exposicion.

SENOR:

La diputacion provinciale de Valencia, al leer en la gaceta de la Regencia del Reyno del 5 del corriente el soberano decreto de V. M. del a sobre las medidas sancionadas por el honor y la sabiduría nacional para rese

cibir á nuestro deseado monarca, ha sentido exquisitamente conmovida su sensibilidad, y ha resuelto en los transportes patrióticos de su gratitud el llevar nuevamente à los pies del trono nacional sus ardientes votos de amor

y reconocimiento á V. M.

Señor, V. M. ha salvado nuevamente con este decreto grandioso y memorable á la nacion y á la Europa de una agresion que excede á los alcances de esta corporacion el calcular la grandeza de los resultados; y V. M. presenta en esta acta inmortal al magnánimo y virtuoso pueblo español á la faz del universo con aquella elevacion que caracteriza á una nacion singular por el heroismo de sus virtudes y por la magestad de sus acuerdos y sanciones. Al paso que V. M. hunde en el polvo del abatimiento las pretensiones de la tiranía y las sugestiones diplomáticas de la mala fe, consolida las relaciones de concordia y de amistad con las altas potencias beligerantes; muestra el candor y la franqueza del genio español, y la noble austeridad é inviolabilidad de los invulnerables principios que ha jurado, y de los propósitos que le animan.

Esta diputacion provincial, Señor, despues de leido este documento inmortal y este instrumento de la gloria nacional, asida de la Constitucion que ha besado estrechamente entre sus labios, ha prometido de nuevo el descender al sepulcro con el primer artículo que se condenare por desgracia á la nulidad ó al silencio. Venga el mas amado de los reyes á exercer la autoridad paternal, y á recibir los afectos filiales de los heroycos españoles. W.M. ha desvanecido hasta la funesta hipótesis de que pueda aparecer un tirano, ni tender su cetro de silencio y muerte sobre abatidos esclavos.

Dignese, pues, V. M. el permitir que esta diputacion, en nombre de los fidelísimos habitantes de esta provincia, se congratule con V. M. por este triunfo de la virtud y de la sabiduría, admitiendo sus sinceros y ar-

dientes votos por su prosperidad y por la gloria de la nacion.

El cielo guarde la importante exîstencia de V. M. por muchos y dilatados años. Valencia 8 de Febrero de 1814. = Señor = Mateo Valdemoros. presidente. = Juan Módenes. = Mariano Tortosa. = Joaquin Ridaura. = Antonio Verdú. = Feliciano Sala. = Pedro Cervelló. = Antonio Buch, secretario.

ARTÍCULO DE OFICIO. En exposicion que con secha de 19 del corriente ha presentado á la Regencia del Reyno D. Manuel García Herreros, segretario interino del despacho de Gracia y Justicia, llamó la atencion de S. A. sobre un artículo del periódico titulado Procurador general de la nacion y del rey, núm. 33, en el qual, con referencia á carta remitida de Búrgos, se dice: "Mientras este gese político estaba en Santander ó Reynosa, vino un posta con pliego, y encargo de ponerle en sus manos donde quiera que estuviese.... Ya no dudamos de que este paso sué dado á consecuencia del descubrimiento (hecho por Oudinot, y publicado en el apéndice núm. 3.º del mismo Procurador) sin duda para reservar los papeles de la legacía... El pliego que vino con tanto misterio era de García Herreros, y hasta el sebre de su puño y letra."

189

En consecuencia ha solicitado el mencionado secretario, que pues á la Regencia consta quan diferente objeto tenia el pliego de que se trata, y que no tuvo ni debió tener en este negocio la menor intervencion la secretaría de Gracia y Justicia, por no ser de su atribucion, se haga ver á la nacion de un modo auténtico é irrefragable la falsedad de la asercion del artículo citado.

Accediendo la Regencia á esta solicitud, y bien convencida de la importancia de esta manifestacion para demostrar la ligereza, si ya no es malignidad, con que se procura denigrar un sugeto tan recomendable como el secretario interino del despacho de Gracia y Justicia, ha tenido á bien mandar que se investigase en todas las secretarias del despacho si se habia remitido por extraordinario algun pliego al gefe político de Búrgos en los dias que han corrido del presente año; y habiendo resultado de la indagacion que el único en que concurren estas circunstancias es la órden dirigida en 26 de Enero por el secretario interino del despacho de Estado al de la Gobernacion de la Península, y que este trasladó no solo á los gefes políticos de las tres provincias vascongadas, sino tambien al de Búrgos para los efectos que en ella se expresan, remitiéndola por extraordinario segun la graved ad y urgencia del asunto requeria, y con arreglo á lo que se prevenia en ella, se ha servido S. A. determinar se publique en la gaceta en los mismos términos que se comunicó al mencienado gefe político de Búrgos la siguiente

Orden.

El señor secretario del despacho de Estado me dice con esta fecha lo

que sigue:

"Por resultas de las providencias tomadas en los puertos de Vizcaya y Guipuzcoa para precaver el contagio que se supone hay en Santander, ha representado el lord Wellington, por medio del señor embaxador de S. M. británica, que se halla en el caso preciso de retirar el exército aliado de la posicion que ocupa, si no se levanta la quarentena que se ha impuesto á todos los buques procedentes de Santander. Efectivamente siendo Santander el depósito general de municiones de boca y guerra no solo del exército in-gles y portugues, sino tambien del español, y debiendo á causa de las dificultades que ofrecen á la navegacion, ya lo bravo de la costa de Cantabria, y ya lo malo de sus puertos, hacerse esta en embarcaciones de determinado porte, y aprovechando aquellos momentos pasageros de buen tiempo, no cabe que estas embarcaciones esten obligadas á hacer quarentena, ni aun de pocos dias, porque ellas perderán la oportunidad de la navegacion, siendo el resultado final que no teniendo los casi continuos reemplazos necesarios los almacenes provisionales de Pasages, consumidos estos, es forzosa la retirada de nuestros exércitos, la nueva ocupacion de nuestro territorio por las tropas enemigas, y la rotura del plan general de operaciones, que unidas á las de los exércitos de las naciones coligadas en el norte de la Europa, han puesto en el último conflicto al tirano. Y como por los avisos de oficio que S. A. tiene, la siebre que ha aparecido en Santander solo ha existido en un hospital, y en este muy benigna, no habiéndose propagado á los demas hospitales, ni mucho menos al pueblo, ya á causa de la estacion, que es enteramente contraria á la propagacion del contagio, ya tambien á beneficio de las medidas tomadas de poner en completa incomunicacion al referido hospital, en el que, segun los últimos avisos, ni se propagaba ni causaba estragos; todo bien considerado, y atendiendo á las gravísimas y enormísimas consecuencias que se seguirian executando en los puertos de la costa de Cantabria las medidas de precaucion que han adoptado; ha resuelto S. A. que inmediatamente y por extraordinario se prevenga á los gefes políticos de Vizcaya, Guipuzcoa y Alava, que por ningun pretexto impidan la comunicacion franca y abierta que es preciso haya para el surtimiento de los exércitos con las embarcaciones, efectos y personas procedentes de Santander, puesto que, como se ha manifestado, habiéndose tomado en Santander las precauciones que son del caso, no se corre el menor riesgo, y mucho menos en la estacion actual."

Y lo traslado á V. S. de órden de S. A., para que con la urgencia que pide el asunto disponga V. S lo conveniente á que en Santander tenga efecto esta resolucion de S. A.; en inteligencia de que con esta fecha se comunican las oportunas á los gefes políticos de las tres provincias vascongadas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1814. = Juan Al-

varez Guerra. = Sr. gefe político de la provincia de Búrgos.

Por el juzgado de primera instancia del Sr. D. Domingo Benito Quintana, escribanía de provincia de D. Manuel Lopez de Ribas, se halla pendiente la testamentaría de D. Antonio Ballano, médico que fué en esta corte, en la que á instancia de los síndicos de ella se ha señalado para celebrar junta general de todos los acreedores é interesados á la misma el domingo 6 de Marzo próxîmo venidero á

las o de su mañana en la posada del referido señor juez.

Viage de España, Francia é Italia por D. Nicolas de la Cruz y Bahamonde. conde de Maule. Comprehende 14 tomos en 10 volúmenes en 8.º mayor. En las capitales se da idea de su local y planta: de la extension de cada estado, reyno ó república: un compendio de su historia; la relacion de sus antigüedades; descripcion de sus edificios, iglesias, palacios &c.; de los hospitales, hospicios y demas establecimientos de beneficencia; de los gabinetes de historia natural, escuelas, colegios, bibliotecas é institutos científicos; de los célebres profesores en ciencias y artes; academias de nobles artes; museos, escuelas pintóricas y de escultura, arquitectura y grabado; economía política, agricultura, industria, comercio y navegacion, y quanto puede interesar la curiosidad de un viagero observador, digno de anotarse, expuesto con la mayor concision, sencillez y exactitud posible. Finaliza con un apéndice que contiene varias adiciones y porcion de notas para amplificar mas las materias y la correccion de las erratas de toda la obra. Ciertamente el jóven que desee instruirse encontrará si no un quadro acabado en todas sus partes, al menos un extenso bosquejo, en el qual se representa la España, Francia é Italia, donde podrá observar en un golpe de vista los progresos que han hecho en todo género estas tres cultas naciones, con la satisfaccion de ver que la nuestra ocupa un lugar muy distinguido en él, á pesar de los trastornos que ha padecido. Se hallará en Cádiz en las librerías de Pajares, calle Ancha, y de Hortal, plazuela de S. Agustin.